



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

ED-DATCO-2-ADP-2016  
Resolución sobre plazo de prueba y programación  
de audiencia N° RPA-13-ED-2023

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES, MINISTERIO DE ECONOMÍA**, San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el 9 de mayo de 2022, el Licenciado Pedro Alejandro Mendoza Calderón, actuando en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad SHERWIN WILLIAMS DE CENTROAMÉRICA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SWCA), de conformidad con el Artículo 67 de la Ley Especial de Defensa Comercial, presentó escrito por medio del cual solicitó se iniciara un examen de derechos antidumping contra las importaciones de pintura base látex originarias de Estados Unidos de América, clasificadas en los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas);
- II. Que el 4 de octubre de 2022, la Autoridad Investigadora emitió la Resolución de Inicio de Examen Quinquenal N°RI-5-ED-2022, por medio de la cual inició un examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos mediante la *Resolución Definitiva CASO-DATCO-2-ADP-2016*, del 9 de abril de 2018, a fin de determinar la probabilidad de la continuación o repetición del dumping y daño ocasionado a la rama de producción nacional, por las importaciones de pintura arquitectónica base látex de la calidad estándar, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente de su país de procedencia, clasificadas en los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas);
- III. Que de conformidad con el Artículo 41 de la Ley Especial de Defensa Comercial, con la finalidad de verificar la información aportada por las partes interesadas, así como, recabar documentación relevante, se realizaron visitas de verificación *in situ*, los días 31 de enero y 1 de febrero de 2023 a SWCA y el 6 de febrero de este año a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V.;
- IV. Que en virtud del Artículo 36 de la Ley Especial de Defensa Comercial, la Autoridad Investigadora debe establecer un plazo máximo para la recepción de argumentos o pruebas de las partes interesadas respetando el plazo del examen quinquenal de derechos antidumping;





## MINISTERIO DE ECONOMÍA

- V. Que según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley Especial de Defensa Comercial, antes de emitir una resolución final, la Autoridad Investigadora podrá programar una audiencia en la que todas las partes interesadas puedan presentar argumentos; asimismo, se establece que una vez concluida la misma, las partes gozarán de un término de quince días para que presenten alegatos por escrito relacionados con lo discutido en la audiencia;
- VI. Que como consecuencia del desarrollo del procedimiento en el presente examen quinquenal, la Autoridad Investigadora considera pertinente la celebración de una audiencia en la cual las partes interesadas puedan presentar únicamente argumentos; dado que las pruebas deben aportarse dentro del plazo probatorio de la investigación, el cual finalizará el 10 de marzo de 2023, a fin de que las partes gocen del derecho de referirse en sus alegaciones durante la audiencia a todas las pruebas que se encuentren debidamente incorporadas al procedimiento y que serán valoradas en el Informe Técnico Definitivo y en la Resolución Definitiva que se emitan en el presente examen quinquenal.

**POR TANTO**, con base en las razones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 36, 41, 42, 44 y 67 de la Ley Especial de Defensa Comercial, y 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Dirección,

### RESUELVE:

1. Establecer como fecha de cierre del plazo probatorio el día 10 de marzo de 2023, siendo este el límite para que las partes interesadas presenten argumentos por escrito y pruebas adicionales.
2. Programar la celebración de una audiencia para el día 16 de marzo de 2023, para lo cual la Autoridad Investigadora notificará de manera oportuna la hora y lugar donde se llevará a cabo la misma; así como, todos los aspectos logísticos relacionados con su desarrollo.
3. Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el lugar señalado para oír notificaciones.

  
**MARGARITA ORTEZ QUINTANAR**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES**

